

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 1 de noviembre de 2022

Del presente proceso de PERTENENCIA promovido por CLAUDIA PATRICIA OSPINA MONTOYA Y OTRO contra NATALIO OSPINA O con la solicitud de retiro de la demanda que presenta el señor apoderado de la parte demandante, doy cuenta al señor Juez. Provea


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Pertenencia No. 2022-00063-00
Demandante:	Claudia Patricia Ospina y otro
Demandado:	Natalio Ospina y otros
Decisión:	Autoriza retiro demanda
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

Se dirige ante este Despacho el doctor DIEGO LUIS VIGOYA AGUIRRE, apoderado de la parte demandante, para solicitar el retiro de la demanda teniendo en cuenta que en el término otorgado para subsanar la demanda no es posible hacerlo.

Solicitud que estudiada se considera procedente dado que no se dan las condiciones que señala el artículo 92 del Código General del Proceso, sin condena en costas debido a que no se causaron; sin devolución de anexos, debido a que la demanda se recibió por correo electrónico, por consiguiente, se autorizará el retiro de la demanda solicitado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso de PERTENENCIA promovido por CLAUDIA PATRICIA OSPINA MONTOYA Y CARLOS ARTURO OSPINA MONTOYA contra NATALIO, ADALID, ALBERTO, ILDA BIBIANA, MARINA, RUBIELA Y ALBERTO OSPINA OSPINA, se accede al retiro de la demanda por lo señalado.

SEGUNDO: Sin condena en costas debido a que no se han causado.

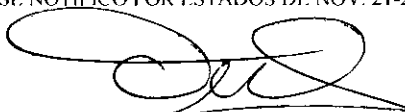
TERCERO: Sin lugar a desglose de documentos debido a que la demanda y anexos fueron recibidos vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.



MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez.

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE NOV. 21-22



DARWIN LEOBAL RIVAS
SECRETARIO